UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

Apdo. 474-2050
San Pedro, Montes de Oca
ppiedra@uned.ac.cr

Tel: 2527-2000 Ext. 2283
Telefax: 2253-5657

12 de mayo del 2025
REF. CU-2025-156

Licenciada
Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3071-2025, artículo III, inciso 3), celebrada el 08 de mayo del 2025:

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 008-2025, Art. V, inciso 3), celebrada el 24 de marzo del 2025 (CU.CPL-2025-040), referente a criterio sobre el Expediente N.º 24.352, "LEY PARA TRANSPARENTAR EL MERCADO LABORAL DE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS EN COSTA RICA".**

2. **Que, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, dispuso consultar el criterio del Expediente Nº 24.352, "LEY PARA TRANSPARENTAR EL MERCADO LABORAL DE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS EN COSTA RICA", (REF: CU-954-2024).**

3. **El oficio AJCU-2025-005 del 09 de enero, 2025, (REF: CU-012-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio.**

4. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 008-2025, celebrada el 24 de marzo, 2025.**

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el Expediente N.º 24.352, "LEY PARA TRANSPARENTAR EL MERCADO LABORAL DE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS EN COSTA RICA", (REF: CU-954-2024), justificado en el siguiente criterio técnico:

Criterio Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

"Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 30 de mayo de 2024 y actualmente se tramita en la Comisión de Sociales.

> *"(…) Esta iniciativa pretende el desarrollo de un programa informativo por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), en coordinación con el MEP, con énfasis especial en la juventud, pero abierto a toda la población que se encuentra en la etapa de selección de una carrera profesional o técnica, para que puedan tomar su decisión de forma informada. Ello, a partir de la información sobre las necesidades del mercado laboral costarricense, juntamente a los requerimientos de recurso humano, además del conocimiento sobre la saturación que podría haber en el mercado de las carreras de su interés.*
> *En dicho programa informativo se procura que se aprovechen los diferentes medios de comunicación, sean estos tradicionales o no, para alcanzar a esta población y facilitar la información. Esto para ajustarse a las realidades de la comunicación y las mayores facilidades de acceso y de eficiencia en los recursos.*
> *Con esto se pretende una democratización de la información sobre el mercado de las carreras universitarias al informar concretamente de las oportunidades laborales de cada carrera, con lo que se pretende contribuir a fortalecer la competitividad y el crecimiento económico sostenible de Costa Rica a largo plazo.*
> *En la iniciativa se contemplan aspectos básicos para asegurar la sostenibilidad del programa con su financiamiento, por lo que se incluye un porcentaje de las utilidades anuales netas de todos los bancos comerciales del país, este puede ser sometido a cambios según los análisis que en el trámite legislativo determinen como más conveniente. (…)"*

ANÁLISIS
Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

La propuesta en resumen establece un 0,5% de las utilidades anuales netas de todos los bancos comerciales del país, que se lo restan a los ingresos actuales de CONAPE para crear el Programa de Información sobre el Mercado Laboral de las Carreras Universitarias en Costa Rica adscrito al MEIC para que en términos generales, según lo indica el artículo 2 de proyecto de ley "*concienciar a la población sobre las necesidades del mercado laboral costarricense, en cuanto al recurso humano profesional y técnico que este requiere, con la consideración del grado de saturación relativo de las diferentes carreras existentes en dicho mercado, así como información útil sobre las carreras con más empleabilidad*."

Esta propuesta, que no resulta ilegal pero que desde mi análisis carece de motivación y fundamentación por las razones que se exponen de seguido:

- No se cuenta con un informe dentro de la exposición de motivos que justifique que se deduzcan los ingresos de CONAPE destinados a financiar estudios y se destine ahora a un plan de concientización sobre las necesidades laborales. Para que encuentre una debida justificación, jurídicamente se debería contar con un informe sobre el beneficio de esa modificación.

Tal y como lo indicó el Consejo Nacional de Rectores CONARE en su oficio de fecha 24 de octubre de 2024 que consta en el expediente del proyecto de ley, ya existe un banco de información que cumple con la función aquí pretendida.

> "*Con esta finalidad las instituciones de educación superior universitaria estatal crearon desde el año 2008 un programa nacional de información de empleabilidad de los graduados y las carreras universitarias que mantiene información al público. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión 08-08 celebrada el 25 de marzo de 2008, acordó la creación del "Observatorio Laboral de Profesiones" (OLaP).*
> *El OLaP se dedica al monitoreo permanente del mercado laboral de los graduados de la educación superior universitaria, con los siguientes objetivos:*
>
> - *Proveer de información pertinente y oportuna a las autoridades universitarias que ayude a orientar la toma de decisiones sobre políticas de Educación Superior y el mejoramiento de la calidad de los programas docentes que ofrecen las instituciones de educación superior universitaria.*
> - *Brindar información sobre el mercado y las condiciones laborales de las personas graduadas de cada disciplina que sirva de base para la toma de decisiones en relación con la elección de carrera*

a los estudiantes y a los padres de familia, investigadores, empleadores y demás grupos de interés.

Este observatorio cumple la función y objetivos que pretende atender el proyecto de ley, con la creación del denominado "Programa de Información sobre el Mercado Laboral de las Carreras Universitarias en Costa Rica". En caso de ser aprobado este proyecto, se estaría duplicando una instancia especializada ya existente y se conferiría el deber de levantar información a dos instancias del Poder Ejecutivo que no poseen la capacidad de acceso a la información de la formación profesional y la empleabilidad de los egresados de las carreras, información que sí tienen las universidades públicas de manera directa."

Queda claro que lo que se pretende realizar mediante la propuesta, ciertamente sería duplicar estudios análisis y recursos, aunado a ello, el MEIC podría no tener la capacidad ni la presupuestación necesaria para una actividad como la que ya se realiza desde CONARE con la participación de todas las universidades públicas y del mercado laboral costarricense.

Por lo anterior, considero que se debe apoyar lo indicado por CONARE y no apoyar la tramitación del proyecto de ley que vino en consulta.

Aunado a lo anterior, se debe valorar si el texto del proyecto de ley, de algún modo podría estar rozando con la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente, por lo que, siendo innecesario y eventualmente inconstitucional, el texto en consulta no resulta jurídicamente viable."

ACUERDO FIRME

REF.CU-954-2024%20(Rectoría)%20Proye

Atentamente,

PAULA ANDREA PIEDRA VASQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por PAULA ANDREA PIEDRA VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.05.12 12:19:49 -06'00'

Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario

Copia: Rodrigo Arias Camacho, rector
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario
Auditoría

plf**